

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipog. de la Misericordia número 4*.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Preios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7299

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación á la legislación peninsular, á los efectos de la promulgación, si en ellas no se dispone que cosa de contrario se haga en promulgación el día en que termine la publicación de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* de las islas de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Octubre)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección á la producción nacional.

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa

Nota de variantes propuestas por los Ministerios á la relación vigente (Gaceta de 19 de Diciembre último) de artículos ó productos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera.

Ministerio de la Guerra.

Artículos ó productos y motivo de la excepción legal

INGENIEROS

Betumio (betún de asfalto natural.— Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el artículo 1.º, apartado A de la Real orden de 17 de Diciembre de 1912. (D. O. número 295.)

Herramientas de carpintería.— Por idem id. en el artículo 2.º de idem id.

Aparatos telefónicos.— Por idem idem en el 4.º apartado B de la idem id.

Colores de todas clases, tintas chinas, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, pabillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.— Por idem id. en el artículo 7.º, apartado B de la idem id.

Papel sensibilizado á la luz.

Papel tela y de calco.

Papel cuadrado al c/m y al m/m para proyectos.

Estuches de matemáticas.

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado de uso particular ó colectivo para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.— Por idem idem en el artículo 10, apartado B de la idem id.

Descargadores de agua, de palanca. Llaves registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua. Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.— Por idem id, apartado C de la idem.

Armarios Carbolineum.— Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimiento dedicado á su fabricación.

ARTILLERIA

Incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Maquinas motoras, operadoras y aparatos en general», los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de tornejar.

Idem de cepillar.

Máquinas de taladrar.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

Máquinas de trabajar maderas

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo las de curvar maderas.

Máquinas de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar, para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar maderas.

Máquinas de trabajar cueros

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar é igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque que la relación autoriza á surtirse en la industria extranjera de máquinas herramientas, lo impreciso de esta denominación ha movido á esta Sección á solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales á que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales y éstas como aquéllas, mediante

el copiamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras elípticas que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos de las cepilladoras, así como el retorcido rápido del útil.

Las de taladrar con portaútiles rápidos de colocar en ellas las herramientas, con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializarán los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete á otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo en las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegir las entre tipos de grandes dimensiones en unos casos y de una robustez excepcional para que puedan resistir á los esfuerzos á que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la en que en tiempo de campaña se necesita para los paquetes de cartuchería y las máquinas tan especiales como la de curvar limitan la elección á las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad, á la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas, de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Un horno crisol de pequeña capacidad, tipo moderno, para fundir metales.

Una máquina cepilladora.

Idem de fresar universal.

Un torno de banco partido.

Una remachadora.

Un taladro vertical.

Un compresor para carga de recuperadores.

Una sierra de cinta.

Una batidora de pelote.

Para satisfacer necesidades en los talleres, con frecuencia precisados, de fundir pequeñas piezas, haciendo las opera-

ciones rápidas y fáciles, hace falta contar con hornos de poca capacidad, movidos mecánicamente, propios para distintos metales capaces de ser instalados en reducido espacio, y que proporcionen un gran rendimiento de masa líquida.— Estas condiciones, tan solo cumplidas en modelos extranjeros, muchos de ellos privilegiados, obligan á solicitar la inclusión expresada.

Automóviles pesados para el servicio del Ejército

Modificar la excepción contenida en el grupo tercero de la relación de productos exceptuados, consignándola en la siguiente forma: «Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga de material de guerra, superiores á cuatro toneladas de carga, y piezas de recambio para los mismos.»

INTENDENCIA

Se estima oportuno indicar que teniendo en cuenta la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 15 de Junio de 1909, en que se manifiesta á este Ministerio que los viveres y artículos de consumo no es material comprendido en el espíritu de la ley de 14 de Febrero de 1907, procede desaparecer en el grupo 14, «Diversos», el concepto «Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla», pues según se desprende de la citada Soberana disposición, pueden adquirirse de una ú otra procedencia, según convenga; si no se aceptase esta interpretación de la mencionada Real orden, entonces no sólo se había de conservar dicho epígrafe, sino que se aumentaría para la Plaza de Larache y territorios afectos á las tres Comandancias generales de Africa.

Opina también que debe aumentarse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, el carbón de piedra, cok y antracita necesarios en la Plaza de Ceuta y la hurina para la de Tenerife, pues resulta costoso enviarla de la Península, y las existencias de dicho en la expresada Plaza son extranjeras.

Los demás Ministerios manifiestan no tener necesidad de proponer variante alguna.

(Gaceta 2 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. S.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, declarados útiles en la revisión del corriente año, exponiendo los causas que les han impedido efectuar dentro del periodo señalado la redención del servicio de sus respectivos hijos y solicitando se amplie el plazo para poder verificar dicha redención.

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido pro-

rogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que puedan redimirse del servicio los reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912 declarados útiles en la revisión del año actual, haciendo presente á los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminan á las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.

LUQUE.

Señor...

Excmo. Sr. En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo del año próximo pasado, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por desconocimiento de las fechas en que debían efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos han dejado transcurrir el plazo reglamentario, solicitando como consecuencia la ampliación de éste, con objeto de poder hacer el citado ingreso.

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á que el escaso tiempo que lleva en vigor la vigente ley de Reclutamiento pudo dar lugar á que los interesados no cumplimentaran los preceptos del artículo 86 de las Instrucciones de 2 de Marzo del año anterior (D. O. núm. 52,) se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota de referencia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que si desean abonar en un solo plazo el importe de la segunda y tercera cuota les sea admitido y surta los efectos legales las cartas de pago correspondientes, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.

LUQUE.

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de los telegramas dirigidos al Ministerio de la Gobernación por la Junta de Beneficencia de Coruña y por el Gobernador civil de dicha provincia, trasladados por aquel Departamento á éste de la Guerra, solicitando que se amplíe el plazo para la redención del servicio militar activo de los prófugos procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, que han sido indultados de la penalidad en que han incurrido, con objeto de que la fundación Amboage pueda realizar la redención de los que encontrándose en dicho caso tengan derecho á ser redimidos por la misma,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para que la referida Fundación pueda redimir del servicio á los prófugos de referencia, siempre que hayan sido indultados con posterioridad al mes de Septiembre del año último.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que esta disposición se haga extensiva á todos los prófugos que hayan sido indultados de la indicada penalidad después del mes de Septiembre del año próximo pasado; advirtiendo á los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminan á las tres de la tarde del indicado día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta 7 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2327

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Circular.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en circular telegráfica fechada el día de ayer me dice lo siguiente:

«Habiendo recibido esta Junta Central varias actas constitución algunas Juntas municipales que deben actuar bienio 1914-1915, sirvase V. S. disponer con urgencia que por medio BOLETIN OFICIAL esa provincia se haga saber á presidentes dichos inferiores organismos que con arreglo artículo 15 Ley, expresadas Juntas municipales no deben constituirse hasta 2 Enero próximo siendo nulas constituciones que antes ese día se realicen ó se hayan realizado. Al propio tiempo hará V. S. saber á dichos Presidentes que los que hayan sido elegidos para este cargo por Juntas locales Reformas sociales solo tienen misión notificar en los quince días primeros Octubre á los interesados y hacer publicar los nombramientos individuos que han de formar parte de las municipales Censo, como vocales de ellas en bienio entrante, debiendo actuales Juntas continuar desempeñando hasta 1.º Enero todas las demás funciones que les encomienda Ley.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, el de la Junta municipal que preside y el de los electores en general.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 8 de Octubre de 1913.—El Presidente, Astudillo.

Señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de....

Núm. 2043

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Junio. Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo para la designación de cual de los tres Señores Concejales elegidos últimamente por el octavo Distrito debe cesar en sus funciones el 31 de Diciembre próximo venidero, resultando designado D. Bernardo Jaume y Masanet.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales, las que en junto importan la cantidad de 7 559'17 pesetas.

Se aprobó un dictamen referente á la instalación de mesas para la venta de flores.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen referente á la construcción de un trozo de alcantarilla desde la calle de los Frailes á la del Arco de la Merced.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Obras referente á la reclamación de perjuicios sobre cambio de rasante en la Rinconada de Santa Margarita.

Se aprobó el acta de recepción provisional y liquidación obras fuente plaza de San Antonio.

Se nombró á D. Sebastián Bennasar y Alameñy para la plaza de peón caminero Municipal.

Se designó al Señor Concejal D. Pedro Jimenez y Oliveros para formar parte de la Mesa para una subasta con motivo de las obras de reforma del paseo del Borne.

Se aprobaron las condiciones de una nueva subasta para las obras de terminación de un depósito para agua en la plaza de San Antonio.

Se aprobó un dictamen referente á la aliberación de la plaza de Cort.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó igualmente otro dictamen referente á ciertas dimensiones y forma de algunos monumentos funerarios.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad á D. José Fuset y Tubiá y á D.ª Angela Fuset y Español,

cuyos consortes han pasado á residir á Barcelona.

Se acordó el traspaso de la sepultura número 117 2.º de la circunferencia que D.ª Coloma Moragues y Vallespir hace á favor de D. Antonio Vidal y Güella

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Juan Cerdá y Coll y D. Cayetano Segura y Segura, por la cantidad de 10 180'93 pesetas la subasta de venta de un solar del Ensanche.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de urbanización de la calle X., paseo B. y plaza de las Enramadas, las que fueron realizadas por el contratista D. Pedro J. Planesi

Se concedieron varios permisos para Obras particulares en el Ensanche.

Se acordó que una Comisión del seno del Ayuntamiento presidida por el Señor Alcalde asista al acto de la colocación de la primera piedra del Centro Social Educativo.

Se acordó que el Ayuntamiento contribuya con una verja, al levantamiento del Monumento que en Petra se ha de erigir á la memoria de Fray Junípero Serra.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, la que en junto importan la cantidad de 7.625'49 pesetas.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Sebastián Quetglas y Estarellas la subasta para las obras de pavimentación de la acera central de la plaza del Mercado.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda para atender á las obligaciones del presente mes, la que en junto importa la cantidad de 114 328'97 pesetas.

Se aprobó el avance de la cuenta general del impuesto de cédulas personales correspondientes á 1912.

Se aprobó una relación de bajas de contribuyentes del impuesto sobre cañerías de agua.

Se acordó indemnizar á D. Juan Vidal y Cerdá, dueño de un coche de alquiler, con motivo de haber fallecido en dicho vehículo tuberculoso al ser conducido al Hospital.

Se aprobó la nómina de alquileres de los edificios en donde se hallan instaladas las escuelas públicas de este municipio, correspondiente al primer semestre del año en curso, la que importa la cantidad de 8.883'00 pesetas.

Se acordó proceder á la construcción de un paso empedrado frente á la estación del ferro-carril de Sóller.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó una cuenta de los gastos de entierro del guarda jardines del Ensanche D. Sebastián Ribot.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta local de primera enseñanza de este Municipio, por el que se manifiesta que en vista de lo que se dispone en el Real Decreto de 5 de Mayo próximo pasado, ha tenido que disolverse, teniendo que organizarse, arreglándose á lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Se acordó felicitar al Ministro del Ramo por su disposición desentralizando las oposiciones á Notarías.

Sesión extraordinaria del día 12.—Por unanimidad del Ayuntamiento acordó adquirir todos los derechos y usos privados que afectan al manantial, acequia, aguas de la Fuente de la Villa y obras anejas, á fin de que el caudal íntegro y libre sea propiedad exclusiva de la ciudad, en el dominio pleno y purgado de servidumbres, empujando usos ningún otro derecho ni aun los de los regantes estíman que constituyen un condominio, ó cualquier otro que pudiera elegarse; en tal forma que la administración y consumo de las citadas aguas, en el manantial, en la conducción en la canalización y en sus usos así dentro como fuera de la ciudad, sea del libre dominio del Ayuntamiento, sin intervención de ninguna otra entidad ni particular.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la rectificación del acuerdo referente á la expropiación de las aguas

de la fuente de la villa, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 12 del mes en curso.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, los que en junto importan la cantidad de 7.198'59 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de un oficio de D. Francisco Torren, agradeciendo á esta Corporación el donativo de la verja para el Monumento que en Petra se vá á erigir á la memoria de Fray Junípero Serra.

Se dió también por enterado el Ayuntamiento de un oficio de Don Gregorio Crespo Director de la Escuela Superior de Comercio, agradeciendo en nombre propio y en el del claustro, el apoyo que esta Corporación ha prestado á la expedición científica escolar.

Se acordó adquirir dos solares procedentes del predio Camp den Serrallta, para la construcción de dos casas para obreros.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó adjudicar á favor de D. Bernardo Bordoy y Feliu, por la cantidad 1550'25 pesetas una parcela sobrante de la vía pública lindante con la calle de Palacio.

Se acordó proceder á las obras para la prolongación de la alcantarilla de la calle del Ermitaño.

Se acordó proceder á la construcción de una alcantarilla en la calle de Escursach que empalme con la de la plaza de Tagament.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Juan Garau y Saetre, por la cantidad de 2186'04 pesetas la subasta para la construcción de una alcantarilla en la calle de Capuchinas, desde la del Obispo á la de Serifia.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que deben efectuarse en la vía pública.

Se acordó indemnizar al acequero municipal D. Felipe Moll, con la cantidad de cien pesetas, por los materiales y trabajos que le ocasiona el abastecimiento de agua al suburbio del Hostalet d'en Castell.

Se aprobó el padrón del año en curso referente al arbitrio sobre alcantarillas y pozos negros, el que en junto asciende á la cantidad de 63.890'50 pesetas.

Se concedieron varios permisos para la instalación de motores eléctricos.

Se designó á D. Juan Bautista Font y Peña, á D. Pedro Jimenez Oliveros y á Don Gaspar Bennasar y Moner para el cargo de vocales de la Junta local de primera enseñanza de este municipio.

Se acordó el traspaso de la sepultura número 163 del cuadro primero del cementerio de Palma que sus propietarios D. Antonio Mayo y D.ª Antonia Mas hacer á favor de los consortes D. José Danti y D.ª Josefa Roca Alvas.

Se acordó devolver la fianza que tiene constituida D. Pedro J. Planesi en garantía del contrato para las obras de urbanización de la calle X., paseo B. y plaza de las Enramadas.

Se aprobó una cuenta de cuarenta pesetas presentada por D. Juan Muntaner por los dos uniformes de verano destinados á los dos guarda-paseos del Ensanche.

Se acordó condenar los derechos ó arbitrios de construcción del edificio destinado á Centro Social Educativo de los Hostalets.

Se concedió un permiso para obras en el Ensanche.

Se aprobaron las condiciones de subasta para la venta de una manzana del derribo del recinto amurallado.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche somete á la sanción del Ayuntamiento para atender á las obligaciones del presente mes.

Se acordó proceder á la bonificación de la plaza en su parte destinada á la venta pescado.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para la expropiación de las aguas ante-proyectos de empréstito de dos millones de pesetas y cuadro de amortización.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta

de la anterior. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que importan en junto la cantidad de 11 171'73 pesetas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción, de una alcantarilla en la calle de San Sebastián, realizadas por el contratista D. Juan Garau y Sastre.

Se aprobaron las liquidaciones de las obras para la construcción de alcantarillas en las calles de Fonollar, Bordoy y Caballería, realizadas respectivamente por el ante dicho contratista y D. Antonio Balaguer y Togores.

Se aprobó su dictamen de la Comisión de Obras respecto á la construcción de una cañería que surta la fuente pública que se está construyendo en la plaza de San Antonio.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión por el que se propone se encargue al Arquitecto Municipal D. Gaspar Benassar y Moner, como trabajo extraordinario, proceder a la formación del plano de reforma de esta ciudad, aplicando en lo que se juzgue conveniente la Ley de 18 de Marzo de 1895, concediéndole como remuneración, una cantidad que no bajará de dos mil pesetas.

Se aprobó igualmente otro dictamen de la ante dicha Comisión por el que se propone se encargue al Ingeniero D. Pedro Garau y Cañellas de que formule un proyecto de canalización y distribución de aguas potables, sobre la base de emplearlas de la Fuente de la Villa y otro proyecto de alcantarillado general y saneamiento de Palma.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales correspondientes al mes de Mayo último.

Se concedieron varios permisos para la colocación de motores eléctricos.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta capital á D.^a Juana María Castellá y Morell y á sus hijos D. Jaime, D. Luis y D.^a Carmen Sitjae y Castellá D. Luis y D.^a Carmen Sitjae y Castellá, quienes procedentes de Porreres, han fijado su residencia en esta población.

Se acordó igualmente dar de alta en el indicado padrón á D. Juan Lorenzo Aymar y Arcos y á su esposa María Francisca Moragues y Morey, los cuales procedentes de Artá han fijado su residencia en esta ciudad.

Se acordó el traspaso de la sepultura n.^o 523 del Cuadro 6.^o del cementerio de esta ciudad, que sus propietarios Don Miguel Alvarez Aleñar, Don José, Don Benito, Don Jaime y D.^a Concepción Gilet y Capó hace á favor de Don Jaime Gilet y Oms.

Se acordó conceder un donativo de 150 pesetas á favor de D.^a Francisca Rosselló y Perelló, viuda del guardia municipal Don Bernardo Moyá y Durán.

Se acordó conceder un donativo de 250 pesetas al Centro Social Educativo que se tiene proyectado construir en el caserío de los Hostaletes.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Bomberos referente á la adquisición de material de extinción de incendios.

Se aprobó la liquidación de las obras realizadas por el contratista Don Jaime Orcepi y Juan, para la urbanización del paseo del Ensanche señalado con la letra P y parte del S.

Se designó al Arquitecto Don Jaime Aleña para que forme justiprecio de varias fincas que deben ser expropiadas en Ca'n Flix.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de varias puertas para el matadero municipal.

Sesión del día 30 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Cirer se adhiera al acuerdo del Ayuntamiento por el que se resolvió adquirir todos los derechos y usos que afectan al manantial, acequias, aguas de la Fuente de la villa y obras anexas.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan la cantidad de 11.417'86 pesetas.

El Ayuntamiento se dió por enterado de dos oficios: Uno del Ingeniero Don

Pedro Garau y otro del Arquitecto Don Gaspar Benassar, aceptando el encargo que se digno confiarles este Ayuntamiento sobre planos de reforma interior de esta ciudad y abastecimiento de aguas y alcantarillado.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron las actas de recepción provisional de las obras de reconstrucción del empedrado de la calle de la Merced y la del Arco de la Merced.

Se acordó adjudicar de una manera definitiva á favor de Don Antonio Balaguer, por la cantidad de 4.780'17 pesetas la subasta para las obras de terminación de un depósito para agua potable en la plaza de San Antonio.

Se aprobó el justiprecio de una parcela de avance de la calle de Camaró.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento y Beneficencia, por el que se propone un ofrecimiento del edificio la Crianza para escuela práctica normal de maestras.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad á Don Guillermo Llabias y Más.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á D.^a Francisca Bibiloni y á su hija D.^a Antonia G. nard y Bibiloni los cuales procedentes de Luchmayor han fijado su residencia en esta ciudad.

Se aprobó una cuenta de D. Luis Serra y Oliver, importe de una copia del expediente Son Suñer.

Se concedió permiso á D. Pedro Juan Gelabert para construir una casa de planta baja en un solar lindante con la calle número 101 del plano de Ensanche.

Se aprobó un dictamen referente al nombramiento de personal para la Escuela Graduada.

Se aprobó un dictamen por el que se propone se acuerde no acceder á la prórroga solicitada del plazo señalado para la admisión de bochos para la construcción de un Monumento á la memoria del Rey D. Jaime el Conquistador.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 9.—Se aprobó un dictamen referente al examen de las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondiente al año 1912.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la modificación de la Tarifa del arbitrio sobre sicanterillado y pozos negros.

Se acordó pasara al Ayuntamiento una enmienda de los Señores vocales D. Juan Font y Peña y D. José Tous, relativa á que se exceptuen del pago de los arbitrios de acometida á las alcantarillas públicas á todos los propietarios que hayan contribuido á los gastos ocasionados por las mismas.

Palma 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 2234

ALCALDIA DE LLOSETA

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda el mismo desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Lloseta á 2 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 2249

AYUNT.^o DE BANYALBUFAR

El padrón de cédulas personales correspondientes á este pueblo y año próximo de mil novecientos catorce, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de quince días á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Banyalbufar 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 2250

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario por la comisión respectiva para el próximo año de 1914, y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Costitx 30 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2261

ALCALDIA DE SON SERVERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Son Servera á 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Oliver.

Núm. 2265

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1914, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Algaida 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 2266

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta Villa correspondiente al próximo año de 1914, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Algaida 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 2272

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa correspondiente al próximo año de 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—El Secretario interino, Juan Perelló.

Núm. 2287

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Tur.—P. A. del A.—Vicente Tur, Secretario.

Núm. 2288

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de con-

sumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'40 pesetas.—Arbitrio, 0'24 id.—Consumo calculado durante el año, 450.—Producto anual, 108 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'60 pesetas.—Arbitrio, 0'16.—Consumo calculado durante el año, 580.—Producto anual, 92'80 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio, 10 ptas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 60.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2.200.—Producto anual, 220'00 ptas.

Artículos: Paja, forraje y demas yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 3828.—Producto anual, 1531'20 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'12 id.—Consumo calculado durante el año, 37'06.—Producto anual, 444'72 pesetas.

Total 2636'72 pesetas.

Formentera á 30 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Tur.—P. A. del A.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2262

Don Jaime Salvá Palou, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, y como tal Se creario de la Junta Municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que con fecha de hoy se ha reunido la Junta Municipal del Censo electoral para proceder á verificar y designar por sorteo los Vocales y Suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el bienio de 1914 y 1915 han resultado elegidos los Señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería
Vocales: D. Guillermo Canet Vaquer y D. Miguel Muntañer Coll.
Suplentes: D. Bartolomé Catalá Amer y D. Fausto Morell Oriandis.

Presidentes ó Síndicos de Gremios
Vocales: D. José Nadal Pons y D. Juan Martorell Pujol.
Suplentes: D. Martín Pascual Bover y D. Antonio Rejas Costa.

Además según certificación de la Alcaldía resultan designados los Concejales don Bernardo Obrador Mut y D. Damián Benassar Moner, el primero como propietario y el segundo como suplente.

Y como Ex-Jefes del Ejercicio retirados D. Juan Amengual Adrover y D. Miguel Escalas Vanrell, el primero como propietario y el segundo como suplente.

La Junta se enteró de una comunicación del Sr. Juez Decano de los Juzgados de primera instancia, participando que el que debe sustituir durante el próximo bienio á D. Jaime Salvá en el cargo de Secretario de esta Junta es el Secretario del Juzgado Municipal de la Catedral D. Baltasar Marqués y Fiel.

Y para que conste á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley electoral expido la presente en Palma á dos de Octubre de mil novecientos trece.—Jaime Salvá—V.^o B.^o—El Presidente, Juan Rosselló.

Don Antonio Daviu, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Marratxi, Baleares.

Certifico: Que la indicada Junta municipal del Censo, en Sección celebrada en el día de hoy á designado en conformidad al párrafo 2.º de la circular de la Junta Central de 5, de Noviembre de 1909 en la forma del artículo 36 de la ley, por fallecimiento del que lo era Presidente de la tercera Sección Barrio Plá de ne Teza á D. Bartolomé Mugar Fullana.

Y en virtud del artículo 5.º del Real Decreto de 7 Noviembre de 1909, con sujeción al artículo 36 de la Ley de 1907, para la nueva Sección del Barrio Portol en el corriente bienio designó para Presidente D. Pedro José Cañellas Serra y para Suplente D. Pedro Vidal Oliver.

Así mismo acordó se hagan público dichos nombramientos por edictos en la casa consistorial de esta villa é inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado libro la presente Visada por el Sr. Presidente, en Marratxi siete de Octubre de mil novecientos trece.—El presidente Bernardo Nadal.—Antonio Daviu, Secretario.

Núm. 2302

Don Francisco de Paula Caplin Fandiño, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describe.

Una finca denominada «El Camp dels Ametlers» ó el Viñet sita en el lugar de Consell sufragáneo de la villa de Alaró de un cuarto de cabida ó sean diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas y linda por Norte con otra de José Oleza, por Sur, con la de Sebastián Compañy, por Este, con otra de Nadal Campins y por Oeste con camino del Viñet, cuya finca está inscrita al folio 186 del tomo 1.451 libro 95 de Alaró, finca número 4.185, inscripción 1.ª Justipreciada en la cantidad de seiscientos pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día tres de Noviembre próximo á las once de su mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.º Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio ó del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del incumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.º Los documentos ó títulos de pertenencia consisten en la certificación del folio trescientos diez y siete con la cual deberá conformarse el comprador sin tener derecho á exigir ningunos otros y dichos títulos estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

4.º Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta serán de cargo del comprador.

Se saca á pública subasta dicha finca á instancia de D. Bartolomé Simonet y Reines para con su producto cubrirse de lo que acredita en capital, intereses y costas de Bartolomé Compañy y Balle, en los autos sobre ejecución de sentencia que contra éste sigue.

Y para su debida publicidad conforme á lo prevenido por la Ley de Enjuiciamiento civil expido el presente que firmo en Inca á tres de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco de P. Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2231

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fe: que en el juicio de faltas por hurto de un gabán y botellas de cerveza contra Miguel Florit ha recaído con esta fecha una sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia: En la ciudad de Palma, día tres de Octubre de mil novecientos trece; Visto ante este Tribunal que lo forman el Señor D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja y los Señores adjuntos D. Miguel Oliver y Desclaux y D. Jaime Tomas y Lopez, el presente juicio de faltas, seguido á virtud de denuncia de la Inspección de Vigilancia, contra Miguel Florit y Reus, natural de Binisalem, soltero, mozo de cocina, de veinte y cinco años de edad, hijo de Guillermo y de Margarita, sin instrucción, y sin antecedentes penales, constituido en rebelde, sobre hurto de un gabán y...—Fallamos por unanimidad y de acuerdo con el dictamen Fiscal, que debemos condenar y condenamos á Miguel Florit y Reus, á la pena de seis días de arresto menor, por cada una de las faltas cometidas, ó sean doce días de dicho arresto, devolución de ocho pesetas al perjudicado Miguel Serra y Costa del juicio. Y atendida la rebeldia del condenado, publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ginard.—Miguel Oliver.—Jaime Tomas.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que conste y obre los efectos á que haya lugar, en virtud de lo mandado libro la presente en Palma á tres de Octubre de 1913.—Jaime Salvá, Srío.

Núm. 2205

REQUISITORIAS

Enseñat Masaguer Pedro Juan, apodo no se le conoce, hijo de Vicente y de Maria, natural de Marsella (Francia), Ayuntamiento de Marsella, provincia de Francia, de estado soltero, de oficina dependiente del Comercio, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos ocho milímetros, señas particulares ningunas, ni se sabe el traje que viste, domiciliado últimamente en Troyes (Francia), procesado por la falta grave la primera deserción simple; comparecerá en el término de sesenta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en el B. O. de esta provincia, ante el Capital de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Jerónimo Serra Palmer de guarnición en esta Plaza en la inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado rebelde.

Palma primero de Octubre de mil novecientos trece.—El Capital Juez instructor, Jerónimo Serra.

Núm. 2228

Ripoll Torres Antonio, hijo de Miguel y de Jerónima, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comerciante, de veinte y dos años de edad, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61 Don Antonio Fuste Segura, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palma 3 de Octubre de 1913.—El primer Teniente Juez Instrucción, Antonio Fuste.

Núm. 2267

José Díaz Cornet, Antonio Tarrasa, Juan Torres y Marcos Galabert, Tripulantes que fueron del land, Antonia en 1911; comparecerán en término de treinta días contados desde la publicación del presente, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navio Don Antonio M.ª Villalón y Demestre para declarar en causa n.º 175 de 1912 instruida por navegar tres de los tripulantes sin enrolar en dicho land; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Barcelona 6 de Octubre de 1913.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón.—

Por mandado de S. S.—El Secretario, José March Peris.

Núm. 2298

CEDULAS PERSONALES

El Ayuntamiento en sesión del día 6 del corriente, aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda que dice:

«Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda, en vista de la persistente baja en la recaudación del impuesto sobre cédulas personales, á pesar de haberse agotado los medios de persuasión y las gestiones oficiosas, para que los contribuyentes adquirieran sin recargo los que vienen obligados á obtener, considera que no puede consentirse mas esta indiferencia y que ha llegado el caso de adoptar medidas enérgicas, para asegurar la recaudación, ya que las advertencias y consejos no han dado resultado.—En su consecuencia, La Comisión de Hacienda propone á V. E.

1.º Que como improrrogable concesión se señale un último plazo, que terminará en 15 del corriente, para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.

2.º Que una vez terminado, se proceda á exigir los descubiertos por la vía de apremio, cuyo final es el embargo de bienes, y con la penalidad del triple del valor de la cédula y

3.º Que por la Recaudación, se dé publicidad á estos acuerdos, en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, á fin de que en ningun caso pueda alegarse ignorancia.»

Palma 7 Octubre 1913.—El administrador, G. Gelabert.

Núm. 2229

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra Don Antonio Tugores Sagrera por débitos á la Contribución Territorial perteneciente al 2.º Trimestre de 1913, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo consta que la finca embargada al deudor Don Antonio Tugores Sagrera, consistente en un cuarto equivalente á diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, situado en el término de Felanitx y prado llamado Las Rocas, La Solada ó El Olot d'en Romeu, resulta proceder y ser parte de otra conocida con dichos nombres de cabida de trescientos cincuenta y seis de tres que consta inscrita á favor de Antonio Sagrera Nicolau, en la inscripción 2.ª de la finca número 18.214 folio 101, libro 405 tomo 1984.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145, letra O de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á Don Antonio Sagrera Nicolau para que en el plazo de tres días á contar desde la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo expídase certificación sustentada de los particulares referidos remitiéndose á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del actual poseedor, ni que tenga en esta localidad persona que lo represente con quién puedan tener, efectivas las notificaciones en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos.

Felanitx 5 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2230

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Años 1909 á 1913

Don Pedro Bordoy y Gomila, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado con-

capto, correspondientes á los presupuestos de 1909 á 1913 se hallan en descubierta los terratenientes de esta localidad, vecinos de los pueblos que á continuación se relacionan, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones para que llegue á conocimiento de los mismos la cédula que para cada uno de ellos he extendido con fecha de hoy y que contiene lo siguiente:

«Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha cuatro de Octubre 1913 visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á V. por débitos de la expresada contribución y trimestres, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Bartolomé Puig Sagreras, que ofreció la cantidad de pesetas cincuenta y ocho, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad disponiendo á la vez que se notifique á V. dicha providencia y se le requiera para que concorra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 13 del corriente y horas de las 10 en el despacho del Notario D. Mateo Caldentey Suau, Calle Nueva número 15 Felanitx.

Nombres y apellidos é indicación de las fincas subastadas

N.º 3785.—Onofre Sansó Ballester, una pieza de tierra situada en este término y punto llamado El Pou Nou, de cabida de media cuarterada equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas.

Así pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Felanitx á 4 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2225

FERRO-CARRIL DE ALARÓ

Balance activo y pasivo de la Sociedad en 31 Diciembre de 1913

Activo	Pesetas
Caja { En efectivo . 1.977'34	2.294'96
{ En documento de crédito. 317'62	
Acciones en cartera.	7.200'00
Efectos pagados.	1.000'00
Gastos de instalación.	879'12
Materiales fijos.	25.027'70
Expropiaciones.	13.529'84
Gastos de construcción.	24.786'68
Nuevas construcciones.	1.029'71
Materiales móviles.	7.962'17
Reparaciones y abonos en este material.	3.710'45
	<hr/> 87.420'63
Pasivo	
Capital social.	60.000'00
Efectos á pagar.	20.000'00
Subvenciones.	415'22
Remanente del anterior ejercicio.	2.735'91
Saldo del Ferro-carril de Mallorca.	3.710'45
Dividendos activos.	444'00
Beneficio de años anteriores á liquidar pendiente cobro.	317'62
Pagado á cuenta del documento de crédito.	567'00
	<hr/> 88.190'20
Déficit.	769'57
	<hr/> 87.420'63

Palma 30 de Agosto de 1913.—El Presidente, Pedro Sampol y Ripoll.—El Secretario accidental, Andrés Bordoy.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA